

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6247

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 al 20 de Enero)

## SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las 222 Escuelas creadas cada una con el sueldo de 1.000 pesetas anuales en la vigente ley de Presupuestos, serán provistas por oposición, en la forma que se determine.

Art. 2.º La distribución de estas Escuelas se hará por provincias, teniendo en cuenta el mayor número de analfabetos y los datos oficiales del arreglo escolar de cada una de ellas.

Art. 3.º Los sueldos de 1.000 pesetas asignados á estas Escuelas serán satisfechos con cargo único al presupuesto del Estado, y se considerarán sólo como un aumento de la categoría de 825 pesetas, a la que pertenecerán los Maestros que las desempeñen para todos los efectos legales.

Art. 4.º Los Maestros que se nombren como resultado de estas oposiciones se posesionarán de sus Escuelas en el plazo máximo de un mes; estarán obligados á asistir, cuando se les cite, al curso intensivo de perfeccionamiento establecido por la misma ley en el Museo Pedagógica Nacional, y no se les contarán años de servicio mientras no hayan alcanzado el certificado de asistencia á este curso; pero una vez obtenido se les contará la antigüedad desde la fecha de su posesión.

Art. 5.º La Dirección de aquel Centro organizará dicho curso, cuidando de que los alumnos asistan á él por grupos y de darle carácter educativo y de aplicación metodológica, atendiendo con preferencia á los estudios y procedimientos cuya práctica debe estimarse de necesidad más urgente.

Designará los Profesores para dicho curso y fijará las gratificaciones que han de percibir, con cargo al presupuesto del Estado, proponiéndolo así al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las dispo-

siciones oportunas para aplicación de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
Amalio Gimeno.

(Gaceta 17 de Enero)

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general anuncia un concurso para cubrir 51 plazas, vacantes por reciente creación, de aspirantes á Fieles contrastes de pesas y medidas, que han de ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento vigente; pudiendo solicitar dichas plazas los Ingenieros industriales y los Ingenieros geógrafos de edad que no exceda de cuarenta años.

Las instancias acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los títulos de Ingeniero ó copias testimoniadas de ellos y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidos á esta Dirección general en el plazo de un mes á contar desde la fecha; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, Galarza.

(Gaceta 19 de Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación Regia de Pósitos

CIRCULAR

Próximo á terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede á los deudores á Pósitos para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia á resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde á los interesados, reproduciendo al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, esta circular, para que á su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito á los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse á los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. rogándole se sirva dar conocimiento á esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio-José María Zorita.—A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta 15 de Enero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 156

AYUNTAMIENTO de SÓN SERVERA

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes, viveres y demás servicios que le encomiende este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de ciento cincuenta pesetas, se anuncia al público á fin de que los que se consideren con derecho presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, durante el plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Són Servera 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gabriel Pons.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 157

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Reemplazos.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto, se les cita para el día veinte y siete del actual y hora de las once, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta y publica en sustitución de la citación prescrita por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y de que la incomparecencia de los mismos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Gabriel Tugores Cifra, de Jaime y Juana María, nació el 23 de Enero de 1886.

Miguel Inglada Font, de Miguel y Sebastiana, nació el 9 de Noviembre de 1886.

Madrid 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 158

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Reemplazos.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de esta villa, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que, por el presente edicto, se les cita para el día veinte y siete del corriente mes y hora de las nueve, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta y publica en

sustitución de la citación prescrita por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y de que la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Juan Amengual Suau, de Pedro Antonio y Catalina, nació 2 Octubre 1886.

Antonio Ripoll Perelló, de Antonio y Antonia, nació 29 Octubre 1886.

Bartolomé Cervera Xumet, de Juan y Catalina, nació 30 Mayo 1886.

Pedro Campomar Serra, de Pedro Antonio y Magdalena, nació 30 Abril 1886.

Pollensa 18 Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Aloy.

Núm. 159

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de esta villa los dos primeros y de Villafraanca el 3.º, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 27 del actual á las 10, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, á exponer cuanto convenga á su derecho, en la rectificación de dicho alistamiento, insertándose este edicto en sustitución de la citación prescrita en el art. 47 de la ley de 11 Octubre de 1896 por ignorarse la residencia de los interesados, advirtiéndoles que de su incomparecencia, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Gabriel Bauzá Barceló, de Gabriel y Catalina, nació en esta villa día 26 Abril de 1886.

Rafael Barceló Ginard, de Mateo y Francisca Ana, nació en esta villa día 16 Agosto de 1886.

Juan Gayá Font, de José y Antonia, nació en Villafraanca día 31 de Enero de 1886.

San Juan 19 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 160

ALCALDIA DE VALLDEMOSA

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Balle Fuster, hijo de Bartolomé y Catalina, natural de este término, hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de



Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demas personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valldemosa 20 de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Lladó.

Núm. 161

#### ALCALDIA DE BUGER

Ignorándose el paradero del mozo Pedro Antonio Serra Femenia, hijo natural de Pedro Antonio y Lucrecia y hallándose continuado en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos á personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita, para que concurren á alegar lo que crean conveniente sobre dicho alistamiento hasta el día nueve de Febrero próximo, en que ha de procederse al cierre del mismo alistamiento; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Búger 15 Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Mascaró.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 162

#### ALCALDIA DE LA PUEBLA

Desconociéndose el paradero del mozo Juan Llitas Cursach hijo de Sebastian y de Catalina como igualmente el de sus padres y familia, hallándose comprendido en el alistamiento del presente año, se les cita por medio del presente edicto para que el día 27 del actual comparezcan uno ú otros á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la rectificación de dicho alistamiento; y se hace presente que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 42 de la ley de reemplazos por ignorarse su actual residencia.

La Puebla 19 de Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Comas.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 163

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el próximo reemplazo, del Ejército, se les cita por medio del presente edicto, ó bien á sus padres, amos ó parientes, para que el día veinte y siete del actual y hora, de las nueve, comparezcan en la Casa Consistorial, á espouer lo que pueda convenirles, en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 42 de la ley por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan

Antonio Ferrer Genovard, hijo de Bartolomé y de Isabel, nació día 24 Agosto de 1886.

José Torres Escandell, hijo de Francisco y Maria, nació día 9 Noviembre de 1886.

Algaída 18 Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 164

Acordado por la Junta municipal hacer efectivo el cupo de las especies que gravan por medio de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario formado para el actual año, y autorizado por Real orden de seis de Diciembre último, por medio de reparto vecinal, si no se obtiene resultado en los encabezamientos gremiales, ni arriendos á venta libre de las especies que menciona la autorización; no habiendo dado resultado los conciertos gremiales, queda señalado para celebrar subasta el día treinta del actual á las diez en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa aprobada. Si no se presentaren licitadores, tendrá lugar una segunda subasta el día nue-

ve de Febrero próximo en el mismo sitio y hora admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo.

Algaída 18 Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujol.—El Secretario, Francisco Verdura.

Núm. 165

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Ignorándose el paradero de los mozos Juan Torrens Mulet de Juan y Antonia, Juan Expósito Gelabert de Pedro José y Juana Ana, Miguel Ramis Verger de Jaime y Magdalena, nacidos en este término municipal; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, se les cita por medio del presente edicto, ó bien á sus padres, amos ó parientes para que el próximo día veintisiete y hora de las diez comparezcan á esta Casa Consistorial á exponer lo que pueda convenirles en el acto de la rectificación del alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Llubi 19 Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm. 166

Terminado el reparto vecinal de Consumos de este pueblo para el año actual, permanecerá expuesto al público en los bajos de esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles, á efectos de reclamación, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Reuniéndose la Junta municipal para oír y fallar las reclamaciones presentadas y las que se presenten en el acto, al día siguiente de la terminación del plazo de exposición á la hora de las diez.

Llubi 19 Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Oliver.

Núm. 167

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el reparto de Consumos con los recargos autorizados señalados á este pueblo para el corriente año 1907, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que el día siguiente de terminado dicho plazo se reunirá la Junta repartidora para oír y resolver las reclamaciones que se hubieran formulado por escrito y las que en aquel acto se produzcan verbalmente.

Sineu 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 168

#### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término, correspondiente al año 1907 estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 17 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Bernardo Escalas.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 169

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Fijadas por el Ayuntamiento de esta ciudad, las cuentas municipales respectivas al finido ejercicio de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaria de la empresa Corporación durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

Inca 19 de Enero de 1907.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 170

#### AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el reparto vecinal de Consumos y demás especies de esta villa, para el actual año 1907, estará expuesto al público por término de ocho días hábiles á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia durante los cuales podrán presentar los interesados sus reclamaciones escritas; y las verbales en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar el día siguiente hábil después de transcurrido el plazo de los ocho días citados á las diez de la mañana.

Sansellas 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. I.—El primer teniente, Matias Figuerola.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 171

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo en la sesión celebrada para la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit de su presupuesto para el actual año de 1907 en vista de la imposibilidad de adoptar este Municipio, la administración municipal ó recaudación directa acordó ensayar el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año para lo cual invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de ocho días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de no dar resultado el medio indicado deberá ensayarse el arriendo á venta libre por un año de todas las especies sujetas á dicho arbitrio cuya primera subasta, tendrá lugar el día dos del próximo mes de Febrero.

No dando resultado la anterior subasta se señala una segunda y última para el día ocho del citado mes.

Todas las subastas anunciadas tendrán lugar en la Casa Consistorial dando principio á las nueve y terminando á las once por el sistema de pujas á la llana y arregladamente al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.

Sansellas 18 de Enero de 1907.—El Alcalde, P. I.—El primer Teniente, Matias Figuerola.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 172

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Autorizado este Ayuntamiento por Real Orden de 8 del actual para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas en la general de Consumos vigente para cubrir el déficit de cinco mil seiscientos sesenta y tres pesetas tres céntimos que resulta en su presupuesto ordinario correspondiente al actual año 1907, ha acordado en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, en Junta Municipal, á tenor de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Consumos vigente, se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales, á cuyo efecto se convoca á todos los cosecheros, especuladores y consumidores de las especies que constituyen los arbitrios citados y que se detallan en el expediente respectivo que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación municipal, para que presenten proposiciones desde esta fecha hasta cuatro días después del en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para formalizar contratos parciales ó gremiales, bajo los tipos que quedan señalados en el expediente de su razón. Caso de que no diere resultado este medio se intente el de arriendo á venta libre de todas las indicadas especies y al efecto se anuncia la primera subasta de los derechos precitados en el referido estado y recargos autorizados, para el día veinte y seis del presente mes y si tampoco diere resultado tendrá lugar una segunda y última el día treinta del mismo mes. Dichas subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días señalados, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, y

ante la Comisión nombrada al efecto, y en caso de tenerse que acudir a la segunda de dichas subastas se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total, y se adjudicará el remate al mejor postor sin mas licitación.

Ferrerías á 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Pons.—P. A. del A. y J. M.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 173

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

No habiendo producido resultado alguno las convocatorias por medio de edictos de los gremios respectivos para los encabezamientos gremiales de las especies comprendidas en la tarifa de arbitrios extraordinarios autorizados por Real Orden de 6 de Diciembre de 1906 para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1907, la comisión respectiva ha acordado proceder al arriendo ó venta libre por medio de subasta de los derechos señalados á dichas especies por la cantidad de tres mil ciento setenta y ocho pesetas diez centimos, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto de la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar diez días hábiles á contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las diez de la mañana en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, y en caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará otra después de diez días hábiles á contar del siguiente al de la primera subasta á la misma hora y bajo iguales condiciones, admitiéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del tipo total, y se adjudicará el remate al mejor postor sin mas licitación.

San Luis 17 Enero de 1907.—El Alcalde, Sebastian Gomila.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Juan Sintés.

Núm. 174

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Edicto.—En virtud del presente edicto se cita á los herederos ó causa-habientes de D. Gabriel Verd y Reura para que dentro del plazo de quince días se personen en los autos, pendientes ante este Tribunal, juicio declarativo de menor cuantía deducido por el repetido Verd contra Juan Amengual y Fullana sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, si no lo verifican, pues así queda dispuesto por la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial en providencia de doce del corriente.

Palma diez y seis de Enero de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 175

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída á solicitud del Procurador D. Rafael Clar y Mir en los autos procedimiento de apremio que sigue contra D.ª Francisca Briñon y Busquets, se saca á pública subasta por término de veinte días la habitación que luego se describirá perteneciente y embargada á la misma Briñon para con su producto hacer pago al antedicho Sr. Clar de lo que acredita en dicho procedimiento sobre pago de costas:

El tercer piso (último) de la casa consistente en botiga, tres pisos y corral de la calle de Berard números treinta y dos, antes once y nueve de la manzana cuarenta á cuyos pisos se sube por la escalera señalada con el indicado número treinta y dos, piso tercero que fué adjudicado á D.ª Francisca Briñon y Busquets, en las operaciones divisorias practicadas por el Contador único en los autos de testamentaria de D. Felipe Briñon y Florit; linda por la derecha entrando con casa de Catalina Ferrer, por la izquierda con las de Maria Vaquer, Antonia y Maria Ferrer, por el fondo con el corral de la botiga número treinta adjudicado á D. Juan Briñon y por la parte inferior con el se-



gundo piso adjudicado á D. Miguel Brion; justipreciado dicho tercer piso en la cantidad de mil pesetas.

La subasta se verificará el día veinte de Febrero próximo á las once, en los estrados del presente Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad del descrito inmueble estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto que la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito de que trata la condición anterior.

5.ª No se hará baja por la conobligación de censos que pesen sobre la íntegra finca de la que procede el piso que es objeto de venta.

6.ª Las costas que se causen por la intervención del comprador en dicho procedimiento, serán de cargo de éste excepto las que se refieran á la cancelación de gravámenes.

7.ª El rematante podrá verificar la inscripción omitida por la ejecutada, antes del otorgamiento de la escritura de venta, practicando al efecto todos los trámites que pudiera hacer el ejecutante, que se entenderán á cargo de la ejecutada, pero no con cargo al precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte á dicha subasta, el día veinte del próximo Febrero á las once en los estrados del presente Juzgado, fecha y sitio señalado para el remate; en la inteligencia de que el descrito piso se adjudicará al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma doce Enero de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 176

En virtud del presente edicto hago saber: Que por ante este Juzgado y Escribanía de D. Guillermo Vidal se siguen unos autos juicio ejecutivo promovidos por el procurador D. Gabriel Marimón en nombre de D. Antonio Coll y Rullan contra D. Andrés Coll y Ferrá en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—En la ciudad de Palma á diez de Enero de mil novecientos siete, D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Antonio Coll y Rullan, comerciante, vecino de la ciudad de Sóller, dirigido por el letrado D. Antonio Sbert y representado por el procurador D. Gabriel Marimón, contra D. Andrés Coll y Ferrá, de ignorado paradero, en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar al acreedor D. Antonio Coll y Rullan la cantidad de doce mil setecientas pesetas que importa el capital en deuda, los intereses de esta suma vencidos desde trece de Octubre último, á razón del tres por ciento anual; la cantidad de mil novecientas cinco pesetas á que ascienden las cinco anualidades de intereses que se reclaman y los de esta suma vencidos desde la indicada última fecha á razón del cinco

por ciento anual y las costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, en las cuales se condena al demandado D. Andrés Coll y Ferrá. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—J. Eduardo Tormo.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, en la audiencia pública del día de hoy, doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Y mediante á que D. Andrés Coll y Ferrá se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Palma dieciséis de Enero de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 177

D. Pedro Antonio Bausá y Bennasar, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio verbal, promovido ante este Juzgado por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D. José Plá y Santar, contra Guillermo Fiol y Escalas, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de cuatro días los siguientes bienes:

	Pesetas
Una estantería mostrador de un solo cuerpo.	48'00
Otra ídem, de tres cuerpos.	95'00
Otra ídem de uno solo.	67'00
Noventa y seis pares de calzado de varias clases, números y materiales.	288'00
<b>Total pesetas.</b>	<b>498'00</b>

Queda señalado para el remate el día seis de Febrero próximo á las doce, en la sala audiencia que ocupa este Juzgado: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en mesa de este Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos: Que los gastos de subasta, remate y demás que se causen hasta la entrega, serán de cargo del comprador; y que los muebles y demás que son objeto de venta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Pedro A. Bauza.—Juan Bennasar.

Núm. 178

D. Juan Gual Pascual, Juez Municipal del distrito de la villa de Campanet (Balears.)

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de las fincas, una casa y corral situada en esta villa calle de Bugar núm. 19, consta de un solo vertiente planta baja, mide nueve metros de frontis por cuatro de fondo; y una pieza de tierra denominada Fangá de cabida treinta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas á favor de Gabriel Bisquera Rotgé, por hallar inscritas, la primera, á favor de Juana Ana Martorell Mestre, y la segunda, en mayor cabida, á favor de Juan Martorell Pons; á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dichas Juana Ana Martorell y Juan Martorell, y á cuantas personas se crean con derecho á las expresadas fincas para que dentro de ocho días á contar al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á exponer lo conveniente á sus intereses bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á diez y ocho Enero de mil novecientos siete.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 179

Hago saber: Que habiendo suspendido la inscripción de posesión de la finca denominada Gaballé de extensión treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas (dos cuartos) á favor de Damian, Bartolomé y Pedro Payeras Seguí, por hallarse inscrita á nombre de Damian Payeras Reinés á los efectos del art. 402 de la ley hipoteca-

ria se cita y emplaza á los herederos de dicho Payeras Reinés y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca para que dentro de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presenten á exponer lo conveniente á su interés bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á diez y ocho Enero de mil novecientos siete.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario

Núm. 180

Hago saber: Que hallándose inscrita mitad de la finca urbana media casa planta baja con dos vertientes y corral sita en esta villa calle de San Miguel número 56, cuyo edificio total mide 7 metros de ancho por 9 de fondo no pudiendo determinarse la del corral, á favor de Miguel Gual Femenia, al folio 181 del tomo 174 del Registro de la propiedad de este partido; á los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, se cita y emplaza á los herederos de dicho Gual y á cuantas personas se crean con derecho á la expresada finca para que dentro de ocho días al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL se presenten á exponer lo conveniente á su interés bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Campanet á diez y ocho Enero de mil novecientos siete.—Juan Gual.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 181

D. Pedro Antonio Rotger Alberti, Juez municipal suplente de la villa de Selva en la provincia de Baleares, encargado del Juzgado municipal de la misma.

Por el presente se cita y emplaza á Ramon Bennasar Garau, á sus herederos, causantes y á cuantos se consideren con derecho á las fincas que se dirán.

Una casa y corral, señalada con el número quince duplicado sita en este térmi-

no, linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de Francisca Reyués Palou, á la izquierda con la de Catalina Bennasar Garau y al fondo con tierra de Isabel Amer Munar.

Una finca labrantía llamada Cao Nicolau, sita en este término, de cabida de veinte y seis áreas sesenta y tres centiáreas, linda por Este con tierra de Miguel Cardá, al Norte con la de herederos de D. Juan Vidal, al Sur con la de Julian Bennasar y al Oeste con la de Magdalena Puigserver Cánaves, para que en el plazo de diez días se opongan en estos autos, de no hacerse oposición se aprobará la información, pues así se ha mandado en providencia de hoy, instado por Ramon Bennasar Garau y otros.

Dado en Selva á veinte y uno de Enero de mil novecientos siete.—Pedro Antonio Rotger.—Ante mí, Bartolomé Vallori, Secretario.

Núm. 182

El Coronel primer Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Menorca

Hace saber: Que en uso de las facultades que le confiere la R. O. C. de 9 de Diciembre de 1904, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en la primera subasta pública que se celebrará en el local que ocupa esta Comandancia, sito en la calle de Isabel 2.ª número 14 á las diez de la mañana del día 2 de Febrero próximo venidero, con objeto de contratar los materiales y artículos que se expresan, necesarios durante un año y tres meses más prorrogables por otro año, para las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército en esta Plaza, con aplicación á los créditos ordinarios de Guerra.

La cantidad aproximada de cada clase; los precios límites que han de regir en la subasta y las cantidades que han de afianzar las proposiciones, son las que en el siguiente cuadro se consignan:

	UNIDAD	Cantidades calculadas durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año	Precios límites por unidad — Pesetas	Total importe de cada clase durante un año y 3 meses más, prorrogables por otro año — Pesetas	5 por 100 para garantizar las proposiciones — Pesetas
<b>Maderas</b>					
Tablón de pino blanco de Flandes.	Metro	6.000	1'70	10.200'00	510'00
Id. de tea ó melis.	Id.	2.000	1'80	3.600'00	180'00
<b>Cementos</b>					
Lento ó Portland.	Quintal métrico	2.000	7'00	14.000'00	700'00
			7'50	15.000'00	750'00
			9'00	18.000'00	900'00
Ordinario semi-lento.	Id.	3.000	3'60	10.800'00	540'00
			3'40	10.200'00	510'00
<b>Cal</b>					
Clase común.	Id.	1.000	3'00	3.000'00	150'00
<b>Hierros usuales del comercio</b>					
De Suecia ó Rusia, en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas.	Id.	100	46'00	4.600'00	230'00
De España, en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especies de formas sencillas.	Id.		40'00	4.000'00	200'00
En chapas de dimensiones ordinarias.	Id.		52'50	5.250'00	262'50
<b>Carbones</b>					
De frágua.	Id.	800	4'50	3.600'00	180'00
De máquina.	Id.	1.000	4'10	4.100'00	205'00
<b>Artículos para pienso</b>					
Algarroba.	Id.	350	15'00	5.250'00	262'50
Salvado.	Id.	75	20'00	1.500'00	75'00
Paja.	Id.	200	10'00	2.000'00	100'00
Cebada.	Id.	50	26'00	1.300'00	65'00

La subasta se verificará con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece. No serán admisibles las proposiciones que no se ajusten á los pliegos de condiciones; las que excedan de los precios li-



4  
 mites marcados de una peseta setenta céntimos el metro lineal de tablon de pino de Flandes; ó una peseta ochenta céntimos el metro lineal de pino de tea ó melis; ó siete pesetas el quintal métrico de cemento lento ó Port-land en sacos á devolver; ó siete pesetas cincuenta céntimos el id. id. en barriles (enrase pedido); ó nueve pesetas cuando el perdido en un año sea menor de cien toneladas, cualquiera que sea el envase; ó tres pesetas sesenta céntimos el quintal métrico de cemento ordinario semilento en barriles (enrase perdido) ó tres pesetas cuarenta centimos el id. id. en sacos á devolver; ó tres pesetas el quintal métrico de cal común; ó cuarenta y seis pesetas el quintal métrico de hierro de Suecia ó Rusia en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas; ó cuarenta pesetas el id. de España en barras de sección cuadrada, rectangular, circular ó especiales de formas sencillas; ó cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos el id. id. en chapas de dimensiones ordinarias; ó cuatro pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico de carbón de fragua; ó cuatro pesetas diez céntimos el id. de maquina; ó quince pesetas el quintal métrico de algarroba; ó veinte pesetas el quintal métrico de salvado; ó diez pesetas el quintal métrico de paja; ó veinte y seis pesetas el quintal métrico de cebada.

Mahón 14 de Enero de 1907.—El Ingeniero Comandante, Rafael de Aguilar.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de.... habitante calle de.... número.... según cédula personal expedida por.... en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad) así como de los pliegos de condiciones y precios límites para contratar las maderas, cementos, cal, carbones, hierros usuales del comercio y artículos pieaso necesarios durante un año y tres meses prorrogables por otro año para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, con cargo á los créditos ordinarios de Guerra, se compromete á entregar con sujeción á todas las condiciones los siguientes:

Maderas (de la que sea), ó cemento, ó cal, hierros, carbón, algarroba, salvado, paja ó cebada á (tantas) pesetas y (tantos) céntimos el quintal métrico ó el metro lineal.

(Las cantidades se pondrán en letra y por cada clase de material relacionándolas si fuere la oferta para mas de una clase por el órden expresado).

Y en garantía de su proposición acompaña el talón número.... justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en....

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 183

**CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA**

1.º y 2.º semestres de 1906

Don Agustín Muñoz, de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 16 de Enero de 1907 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 de Enero próximo y hora de las 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del pre-

sente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Centro 56 Manacor), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

**CONTRIBUYENTES,**

**BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS**

D. Miguel Capó Galmés, una casa y corral señalado con el número 62 de la calle Nueva en esta villa, que linda á la derecha entranda con la de Bartolomé Fullana y Fullana, izquierda con la de Juan Morell Quetglas y por el fondo con corral de la de Mateo Servera.

Su riqueza imponible es la de 23'25 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 dá un valor al inmueble de 581'23 pesetas, valor para la subasta 387'56 id.

La expresada finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido al folio 25 del tomo 1808, archivo 331 de Manacor finca número 13 775, anotación letra A.

Y según la certificación de gravámenes librada por dicho Señor Registrador resulta que no se halla sujeta á carga alguna.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor D. Miguel Capó y Galmés por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento del mismo ó á sus legítimos representantes, se publica en este Boletín á los efectos del párrafo 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales de las Casas Consistoriales de esta villa.

Que los gastos de trance y remate serán de cargo del comprador.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 16 de Enero de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 184

**FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA**

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, se convoca á los Señores accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio Social día 27 del mes actual á las 12 y media.

En el vestibulo de este Establecimiento, estará de manifiesto la lista de los Señores accionistas, que en virtud del art. 18 de los Estatutos tienen derecho de asistencia á la citada Junta, con expresión de los votos que corresponden á cada uno.

Palma 15 de Enero de 1907.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—Por A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.

**Depositaria de fondos municipales de Felanitx**

**CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.**

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		286'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		19278'71
<b>Cargo.</b> . . . . .		19564'99
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		19566'19
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		8'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	667'88	138'07	805'95
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	6605'74	3670'90	10276'64
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	410'25	396'25	806'50
8 Resultas. . . . .	1821'04		1821'04
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	41567'42	15073'49	56640'91
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación . . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	51072'33	19278'71	70351'04
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	7373'38	4124'01	11497'39
2 Policía de seguridad. . . . .	3094'12	1393'71	4487'83
3 Policía urbana y rural. . . . .	2969'73	2615'10	5584'83
4 Instrucción pública. . . . .	1356'29	952'49	2308'78
5 Beneficencia. . . . .	960'90	873'60	1834'50
6 Obras públicas. . . . .	6376'48	3553'70	9930'18
7 Corrección pública. . . . .	259'52	428'48	688'00
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	27199'47	5536'10	32735'57
10 Obras de nueva construcción. . . . .	725'00	14'00	739'00
11 Imprevistos . . . . .	471'16	65'00	536'16
12 Resultas . . . . .			
13 Ampliación. . . . .			
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	50786'05	19556'19	70342'24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Felanitx á 1.º de Enero de 1907.—El Depositario, Juan Barceló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Rosselló.—V.º B.º.—El Alcalde, Guillermo Paig.

**Depositaria de fondos municipales de La Puebla**

**CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario**

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1818'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		23324'60
<b>Cargo.</b> . . . . .		25143'24
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		12777'38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		12365'86

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	9820'08	4490'36	14310'44
2 Montes. . . . .			
3 Impuestos. . . . .	5515'89	2791'24	8307'13
4 Beneficencia. . . . .			
5 Instrucción pública. . . . .			
6 Corrección pública. . . . .			
7 Extraordinarios. . . . .	93'85	51'84	145'69
8 Resultas. . . . .	7554'30		7554'30
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	4155'68	15991'16	20146'84
10 Reintegros. . . . .			
11 Ampliación. . . . .			
<b>Cargo pesetas.</b> . . . . .	27139'80	23324'60	50464'40
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	3702'58	3182'40	6884'98
2 Policía de seguridad. . . . .	1189'16	1170'16	2360'12
3 Policía urbana y Rural. . . . .	3394'65	1702'92	5097'57
4 Instrucción pública. . . . .	230'00	330'00	560'00
5 Beneficencia. . . . .	564'30	578'20	1142'50
6 Obras públicas. . . . .	3368'10	1693'60	5061'30
7 Corrección pública. . . . .	422'73	53'00	475'73
8 Montes. . . . .			
9 Cargas. . . . .	10398'18	3502'21	13900'39
10 Obras de nueva construcción. . . . .			
11 Imprevistos. . . . .	961'91	564'09	1526'00
12 Resultas. . . . .	1089'55		1089'55
13 Ampliación. . . . .			
<b>Data pesetas.</b> . . . . .	25321'16	12777'38	38098'54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En La Puebla á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Antonio Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Eleuterio Marqués.—V.º B.º.—El Alcalde, Miguel Planes.